

GRUPO DE EXPERTOS SOBRE FACILITACIÓN (FALP)

Tercera reunión

Montreal, 12 - 16 de febrero de 2001

Proyecto

PROYECTO DE INFORME SOBRE LA CUESTIÓN 3 DEL ORDEN DEL DÍA

(Continuación)

**Cuestión 3 del
orden del día:****Revisión general del Anexo 9 - Capítulos 2 y 3**

3.4 El grupo de expertos pasó a examinar la nota WP/5 y su Corrigendo, presentados por la secretaria.

3.4.1 Durante su debate sobre estas notas, el grupo de expertos convino en lo siguiente:

a) el párrafo 3.4 debería suprimirse y remplazarse por lo siguiente:

“Los Estados contratantes no exigirán a los visitantes que viajen por vía aérea, y sean titulares legítimos de pasaportes válidos reconocidos por el Estado que los recibe y de visados válidos, si corresponde, que presenten ningún otro documento de identidad”; y

b) la nota al párrafo 3.4 debería conservarse, pero con la nueva redacción siguiente:

“Nota.— Esta disposición no pretende disuadir a los Estados contratantes que deseen ser más liberales de que acepten para fines de viaje otros documentos oficiales de identidad, como las tarjetas nacionales de identidad y las tarjetas de residencia de extranjero.”

3.5 El grupo de expertos tomó nota de la información contenida en WP/21, presentada por el miembro de la Argentina.

3.6 El grupo de expertos pasó a examinar la WP/11, presentada por la secretaria.

3.6.1 Durante su debate sobre la WP/11, el grupo de expertos convino en lo siguiente:

a) el Apéndice 5 debería actualizarse, según se indica en el adjunto a la nota de estudio; y

b) el actual método recomendado 3.9, debería conservarse y combinarse con el proyecto de método recomendado propuesta en el párrafo 4, apartado c) de la nota de estudio, con ligeras modificaciones. El método recomendado revisado diría:

“Método recomendado—*Los Estados contratantes no deberían exigir a los visitantes que viajen por vía aérea, ni a las empresas de transporte aéreo en nombre de los mismos, información de identificación por escrito suplementaria o que repita la contenida en sus documentos de identidad. Cuando se exija la obtención de dicha información se requiera, los Estados contratantes deberían elaborar sistemas para captar electrónicamente esa información de los documentos de viaje de lectura mecánica o de otras fuentes.”*

-
- 3.7 El grupo de expertos pasó a examinar la nota WP/6, presentada por la secretaria.
- 3.7.1 Durante su debate sobre esta nota, el grupo de expertos convino en lo siguiente:
- a) el párrafo 3.32 y la nota deberían suprimirse y sustituirse por el texto completo sugerido en la nota WP/17, presentada por Australia, pero solamente después de haberse suprimido la expresión “hasta que se presente en la puerta de embarque”, y haberse sustituido en la nota la frase “medidas de control de salida” por la frase “medidas de control fronterizo de salida”;
 - b) el párrafo 3.34 debería suprimirse y el texto actual del párrafo 3.34 del Anexo 9, excluyendo la nota correspondiente al mismo, debería conservarse, pero modificado como sigue:

“Los Estados contratantes no exigirán normalmente la presentación, para inspección en control fronterizo del equipaje de los pasajeros que salgan de su territorio.”;
 - c) el párrafo 3.35 debería enmendarse, según se recomienda en WP/6;
 - d) el párrafo 3.36 debería enmendarse, según se recomienda en WP/6;
 - e) el párrafo 3.14 debería suprimirse; y
 - f) el párrafo 3.37 debería conservarse como método recomendado, manteniéndose la expresión “deberían adoptar” e incluyendo la expresión “en cooperación con las autoridades aeroportuarias” entre “Estados contratantes” y “deberían”.

TEXTO PROPUESTO PARA LA PRIMERA PARTE DEL CAPÍTULO 3

**CAPÍTULO 3. ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS
Y DE SU EQUIPAJE**

A. Generalidades **Principios generales**

3.1 A fin de facilitar y acelerar el despacho de las personas que entran o salen por vía aérea, los Estados contratantes adoptarán normas de control de fronteras adecuadas al entorno del transporte aéreo y las aplicarán de modo de impedir que se produzcan demoras innecesarias.

3.2 Al elaborar procedimientos destinados a aplicar eficazmente los controles de fronteras respecto a los pasajeros y las tripulaciones, los Estados contratantes tendrán presente la utilización de medidas de seguridad aeronáutica o de control de estupefacientes, cuando corresponda.

Nota.— Con respecto a la aplicación de medidas de seguridad de la aviación, véanse el Anexo 17 y el Manual de seguridad de la OACI.

B. Documentos requeridos para viajar

3.3 Los Estados contratantes no exigirán a los visitantes, para la entrada y salida de sus territorios, otros documentos distintos de los prescritos en este capítulo.

B. Requisitos y procedimientos de entrada

I. Documentos de identidad de los pasajeros

3.4 Los Estados contratantes no exigirán a los visitantes que viajen por vía aérea ~~más y sean titulares legítimos de pasaportes válidos reconocidos por el Estado que los recibe y de visados válidos, si corresponde, que presenten ningún otro~~ documento de identidad ~~que un pasaporte válido.~~

Nota.— Esta disposición no pretende disuadir a los Estados contratantes que deseen ser más liberales de que acepten, en lugar de un pasaporte válido, los ~~para fines de viaje otros~~ documentos oficiales de identidad, tales como pasaportes caducados, las tarjetas nacionales de identidad, los documentos de identidad del marino, los permisos y tarjetas de residencia de extranjero y los certificados de miembro de la tripulación.

~~3.6 En los casos en que un visitante sea titular de un pasaporte válido y no se le exija visado (véase 3.7), los Estados contratantes no le exigirán que obtenga ningún otro documento de identidad, de sus consulados o de las empresas de transporte aéreo, antes de iniciarse el vuelo.~~

~~Nota.— Esta disposición tiene por objeto que los visitantes en cuestión sean admitidos a la llegada sin tener que presentar ningún otro documento, excepto, si se requiere, una tarjeta de desembarque (véanse 3.10 y 3.10.1) y, si se exige, un certificado de vacunación o revacunación (véase 3.11).~~

3.5.1, 3.8.1, 3.23.1

3.5 Método recomendado.— *Al otorgar pasaportes, visas u otros documentos de identidad aceptados para fines de viaje, los Estados contratantes deberían expedirlos en una forma susceptible de lectura mecánica, tal como se estipula en el Doc 9303 (serie), Documentos de viaje de lectura mecánica.*

~~3.5.10 Método recomendado.~~— ~~Cuando resulte factible, los Estados contratantes deberían esforzarse por promover la utilización de formatos normalizados internacionalmente para datos biométricos y fotográficos digitalizados que identifiquen al titular auténtico del documento en que están registrados dichos datos.~~

C. Pasaportes

3.4.1, 3.5.2

3.6 Al expedir pasaportes que no sean susceptibles de lectura mecánica, los Estados contratantes harán que la identificación personal y la fecha de otorgamiento del documento, así como el formato de la página de datos, cumplan con las especificaciones para la “zona visual” estipulada en el Doc 9303, Parte 1, *Pasaportes de lectura mecánica*. El área de la “zona de lectura mecánica” se llenará con términos tales como “este pasaporte no es de lectura mecánica” u otros datos para impedir la inserción fraudulenta de caracteres de lectura mecánica.

3.7 Los Estados contratantes que utilizan códigos de barra u otras tecnologías optativas de lectura mecánica para la representación de datos personales en los pasaportes, tomarán medidas para que los datos codificados puedan ser descifrados por el titular del documento, si se lo solicita.

~~3.5.33.8~~ **Método recomendado.**— *Los Estados contratantes deberían establecer instalaciones accesibles al público para la recepción de solicitudes de pasaportes o para la expedición de pasaportes.*

3.5, 3.5.5

3.9 Los Estados contratantes establecerán procedimientos transparentes para la solicitud de expedición, renovación o remplazo de pasaportes y pondrán a disposición de los postulantes la información que describa sus requisitos, a solicitud de los mismos.

~~3.5.63.9.1~~ **Método recomendado.**— *Si se cobran derechos por la expedición o renovación de un pasaporte, la cantidad de tales derechos no debería exceder del coste de la operación.*

3.10 Los Estados contratantes expedirán pasaportes individuales para cada persona, independientemente de su edad.

~~3.5.43.11~~ **Método recomendado.**— *Al expedir o reexpedir pasaportes, los Estados contratantes deberían prescribir normalmente un período de validez de por lo menos 5 años, respecto a un número ilimitado de viajes y para viajes a todos los Estados y territorios.*

Nota 1.— Las especificaciones para pasaportes de lectura mecánica (Doc 9303, Parte 1) no permiten que se alteren los datos en la zona de lectura mecánica, incluyendo la fecha de expiración. En consecuencia, no resulta práctico ampliar la validez de un pasaporte de lectura mecánica.

Nota 2.— Considerando la duración limitada de los documentos y la apariencia cambiante del titular del pasaporte con el transcurso del tiempo, se recomienda un período de validez de no más de 10 años.

D. Visados de salida

~~3.32~~3.12 Los Estados contratantes no exigirán visados de salida a sus propios nacionales que deseen viajar por el extranjero, ni a los visitantes al final de su estancia.

~~3.32~~3.13 **Método recomendado.**— *Los Estados contratantes no ~~exigirán~~deberían exigir visados de salida a los extranjeros residentes en su territorio que deseen viajar al exterior.*

E. Visados de entrada y reingreso

~~3.7~~3.14 **Método recomendado.**— *Los Estados contratantes deberían suprimir u omitir los requisitos de los visados de entrada para los nacionales de un número máximo de Estados, que soliciten entrada como visitantes.*

~~3.8~~3.15 Los Estados contratantes no ~~deberían exigir~~exigirán visados para volver a entrar en el país, a sus propios nacionales.

~~3.8~~3.16 **Método recomendado.**— *Los Estados contratantes no deberían exigir visados para volver a entrar en el país a sus residentes extranjeros que ~~cuenten con~~sean titulares de permisos de residencia legales tengan la situación de residentes permanentes.*

~~3.8~~23.17 Los Estados contratantes ~~simplificarán los requisitos relativos a documentos y otras formalidades para~~establecerán procedimientos simples y transparentes para solicitar la expedición de visados de entrada a los visitantes eventuales, asegurarán que las solicitudes para dichos visados se expidan lo más rápidamente posible después de que se reciba la solicitud, y. Los procedimientos de expedición de visados normalmente no requerirán que el solicitante se presente personalmente en ~~un consulado~~la oficina que expide los visados.

~~3.8~~33.18 ~~Los visados de entrada para los visitantes serán válidos normalmente~~Cuando se expidan visados de entrada para los visitantes eventuales, los Estados contratantes normalmente prescribirán que esos visados sean válidos para ~~la entrada~~para uso dentro de un período de por lo menos durante ~~12~~seis meses a partir de la fecha de expedición, independientemente del número de entradas al Estado en cuestión, y en la inteligencia de que la duración de cada permanencia puede ser limitada. Sin embargo, el Estado en cuestión podrá exigir que el período de validez del visado no exceda del período de validez del pasaporte o de otro documento de identidad en el que conste tal visado.

~~3.8~~3.19 Los Estados contratantes permitirán que se expidan visados de entrada a los visitantes, sin pago de derechos, mediante acuerdos de reciprocidad o de otro tipo.

~~3.8~~73.20 **Método recomendado.**— *Al expedir visados no susceptibles de lectura mecánica, los Estados contratantes deberían hacer que los datos personales y de expedición se ajusten a las especificaciones para la zona visual del visado de lectura mecánica que figuran en el Doc 9303, Parte 2 — Visados de lectura mecánica.*

Nota.— A condición de que se ajusten al formato prescrito, las autorizaciones o visados de entrada pueden expedirse como etiquetas adhesivas, sellos u otra forma de impresión.

F. Tarjetas de embarque/desembarque

3.93.20a Método recomendado.— *Los Estados contratantes no deberían exigir a los visitantes que viajen por vía aérea, ni a las empresas de transporte aéreo en nombre de los mismos, ninguna información de identidad por escrito suplementaria o que repita la contenida en sus documentos de identidad. Cuando se exija la obtención de dicha información, los Estados contratantes deberían elaborar sistemas para captar electrónicamente esa información de los documentos de viaje de lectura mecánica o de otras fuentes.*

3.103.21 Los Estados contratantes que ~~continúen exigiendo información escrita suplementaria~~ **exijan un informe escrito de datos personales** a los visitantes que ~~vian~~ **llegan o salen** por vía aérea, limitarán sus exigencias a los rubros y al formato del modelo **en materia de información a las** que aparecen en el Apéndice 5 — Tarjeta de embarque/desembarque.

3.10.13.22 Cuando los Estados contratantes exijan tarjetas de embarque/desembarque, las aceptarán una vez que los visitantes las hayan llenado y no exigirán que el explotador las llene o verifique. ~~Se aceptará en las tarjetas la escritura manuscrita legible, excepto cuando se especifique expresamente que han de llenarse en letras de molde.~~

3.10.23.23 Los Estados contratantes que exijan la presentación de tarjetas de embarque/desembarque las suministrarán gratuitamente a los explotadores de líneas aéreas **o a sus agentes**, para su distribución a los pasajeros **que salen** antes del embarque o **los pasajeros que lleguen** durante el vuelo.

G. Certificados de vacuna

3.113.24 En los casos en que se exija prueba de protección contra ~~la fiebre amarilla a las personas que viajen por vía aérea~~ **una enfermedad sujeta a cuarentena**, los Estados contratantes aceptarán el certificado internacional de vacunación o revacunación en el formulario establecido **prescrito** por la Organización Mundial de la Salud en el ~~Apéndice 2 del Reglamento Sanitario Internacional (1969)~~.

3.37 ~~————~~ **Método recomendado.**— *Para anotar nombres en los documentos de pasajeros y tripulantes, se debería seguir la práctica de poner primero el apellido o apellidos. Si se usa tanto el apellido paterno como el materno, el paterno se debería poner primero. En el caso de las mujeres casadas, que usen tanto el apellido del esposo como su propio apellido paterno, el apellido del esposo se debería poner primero.*

H. Procedimientos de salida

3.35-3.30 Los Estados contratantes no exigirán certificados de pago **de impuestos sobre la renta** a los visitantes.

3.36-3.31 Los Estados contratantes no harán responsables a los explotadores ~~del pago que, por concepto de impuestos, no hayan hecho efectivo a~~ **en caso de falta de pago de impuestos sobre la renta por** los pasajeros.

6.16-3.32 ~~————~~ **Método recomendado.**— *Los Estados contratantes deberían asegurarse de que los trámites de salida se completen tan pronto como sea posible y, **en cooperación con los explotadores y las autoridades***

~~aeroportuarias, deberían fijar como objetivo, en la medida de lo posible, un plazo máximo de 60 minutos para completar los trámites de salida requeridos de todos los pasajeros respecto a los cuales no sean necesarios más que la inspección normal en los servicios de transporte aéreo internacionales los trámites normales, calculándose dicho plazo desde el momento en que el pasajero se presenta al primer punto de despacho del aeropuerto (es decir, el mostrador de presentación y facturación de la línea aérea, el punto de control de seguridad u otro punto de control establecido según los arreglos adoptados en cada aeropuerto) hasta la hora programada de salida de su vuelo, observando que en todo momento debe cumplirse plenamente con las medidas de seguridad. En aquellos casos en que el tiempo efectivo para completar los trámites exceda notablemente del objetivo indicado, las autoridades del aeropuerto, los proveedores de servicios a los pasajeros y las autoridades de control gubernamental deberían realizar consultas con los explotadores de transporte aéreo interesados, a fin de introducir las medidas necesarias para cumplimentar el objetivo indicado que el explotador le despache para embarcarse en la aeronave de salida.~~

~~Nota.— Los “trámites de salida requeridos” que habrán de completarse durante los 60 minutos recomendados incluyen: presentación en el mostrador de la línea aérea, medidas de seguridad de la aviación, control en la puerta de embarque y, cuando corresponda, recaudación de impuestos de aeropuerto y medidas de control de salida.~~

3.32 **Método recomendado.**— ~~Los Estados contratantes, en cooperación con los explotadores y las autoridades aeroportuarias, deberían fijar como objetivo, un plazo máximo de 60 minutos en conjunto para completar los trámites de salida requeridos de todos los pasajeros respecto a los cuales no sean necesarios más que los trámites normales, calculándose dicho plazo desde el momento en que el pasajero se presenta al primer punto de despacho del aeropuerto (es decir, el mostrador de presentación y facturación de la línea aérea, el punto de control de seguridad u otro punto de control establecido según los arreglos adoptados en cada aeropuerto) hasta que se presente en la puerta de embarque.~~

~~Nota.— Los “trámites de salida requeridos” que habrán de completarse durante los 60 minutos recomendados incluyen: presentación en el mostrador de la línea aérea, medidas de seguridad de la aviación y, cuando corresponda, recaudación de impuestos de aeropuerto y medidas de control fronterizo de salida.”~~

3.33 Los Estados contratantes que exijan la inspección por las autoridades públicas de los documentos de viaje de los pasajeros que salen emplearán la tecnología aplicable y adoptarán un sistema de inspección de varias filas a fin de acelerar dichas inspecciones.

3.34 Los Estados contratantes que exijan para la inspección de aduanas la presentación del equipaje acompañado de las personas que salen efectuarán selectivamente dichas inspecciones para los fines de control de estupefacientes o controles específicos sobre mercancías prohibidas o restringidas. Los Estados contratantes no exigirán normalmente la presentación o inspección, para inspección de control fronterizo, del equipaje de los pasajeros que salgan de su territorio, salvo para aplicar medidas de seguridad de la aviación, o en circunstancias especiales.

~~Nota.— Esta disposición no tiene por objeto impedir la aplicación de medidas apropiadas para el control de estupefacientes ni de controles específicos de aduana cuando sea necesario.~~

I. Procedimientos de entrada

~~6.29~~**3.35** **Método recomendado.**— ~~En la medida de lo posible, los Estados contratantes, en cooperación con los explotadores y las autoridades aeroportuarias, deberían fijarse el como objetivo de el despacho en menos de cuarenta y cinco (45) minutos después del desembarque de todos los pasajeros con respecto a los cuales no sea necesaria más que la inspección normal en los principales aeropuertos internacionales, cualquiera que sea el tamaño de la aeronave y la hora programada de llegada.~~

~~3.13~~**3.36** Excepto en circunstancias especiales, los Estados contratantes no exigirán que se recojan los pasaportes, los documentos de viaje oficiales u otros documentos de identidad de los pasajeros o de la tripulación antes de que lleguen a los puntos de control de pasaportes.

~~3.14~~ Al poner en práctica lo previsto en 3.2, los Estados contratantes harán cuanto esté a su alcance para que el examen que hagan los funcionarios de despacho se efectúe del modo más rápido posible.

~~3.14.1~~**3.37** **Método recomendado.**— ~~Los Estados contratantes, en cooperación con las autoridades aeroportuarias, deberían adoptar en los aeropuertos internacionales un sistema de inspección de inmigración por filas múltiples siempre que el volumen del tráfico de pasajeros justifique su implantación y cuando ello permita emplearán la tecnología aplicable para acelerar los procedimientos de despacho.~~